

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se recibe proceso proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, para resolver el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. Sírvase Proveer.
Cali, noviembre 5 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1377
Radicación No. 76001-40-03-013-2019-00877-01

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia el día 30 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, en el efecto **devolutivo**.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes, que, una vez ejecutoriada la presente providencia, deberán proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo del artículo 9º *Ibidem*, so pena de declararse desierto el recurso.

TERCERO: Vencido el término el término de traslado, retornen las presentes diligencias para la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.